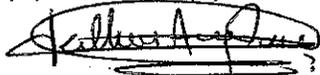


INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente al aviso de remate aportado por la parte demandante, así como también arrima los recibos como soportes de gastos efectuados por su poderdante con el objeto de dejar saneado el predio. Palmira (V), Primero (1) de febrero de 2023. Sírvase proveer.



KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto Interlocutorio. No. 128

Proceso: DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)
Radicación: 765204003007 2020 -00199-00
Demandante: JOSE ARTEMIO ARCILA GARCIA
Demandado: INGRID TATIANA PAZ BRAVO
G

Palmira, Valle, primero (1) de febrero de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la parte demandante aporta la constancia de diligenciamiento del aviso de remate, así como también aporta el certificado de tradición del predio objeto de subasta; adicionalmente aporta los recibos de pago de los servicios públicos, seguridad social, impuesto predial y entre otros; Culmina además adjuntando un poder otorgado por el demandante a su togado para que se haga presente en la licitación programada, motivo por el cual se ordenará glosar los anteriores documentos para que obren y consten en su momento procesal oportuno.

De otro lado se tiene que la parte pasiva del pleito constituye apoderado, **MARIO OSPINA VELEZ**, quien interpone incidente de nulidad, motivo por el cual habrá que reconocérsele personería y mediante cuaderno a parte darle tramite al mismo conforme a lo normado en el artículos 127, 129 y siguientes del C.G.P.; Convirtiéndose estas en la razón de suspender la diligencia de subasta ordenada mediante auto interlocutorio No. 1618 del trece (13) de diciembre de 2022, máxime porque en el hipotético caso de prosperar el incidente, se podría estar vulnerando los derechos de los posibles postores, de la seguridad jurídica y congruencia.

Lo anterior debido a que el pasado veintisiete (27) de enero de 2023 se dejó en la secretaría de esta Judicatura un sobre cerrado a nombre del señor **JOSE ARTEMIO AVALA**. Ahora bien al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia y efectuar las consultas respectivas para confirmar o no si el señor antes mencionado hizo la consignación del 40 %, arrojando,

46940000446793	70827509	JOSE ARTEMIO ARCILA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 423.392.840,00
----------------	----------	----------------------------	----------------------	------------	-----------	-------------------

Teniéndose entonces que devolver el título a su titular. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el expediente la documentación arrimada por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **MARIO OSPINA VELEZ**, identificado con C.C. N° 16.855.914 y T.P. N° 68.549 del C.S.J, en los términos del citado mandato.

TERCERO: SUSPENDER la diligencia de subasta ordenada mediante auto interlocutorio No. 1618 del trece (13) de diciembre de 2022 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del sobre cerrado que se recibió el pasado veintisiete (27) de enero de 2023 a su titular, **JOSE ARTEMIO AVALA**.

QUINTO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del depósito judicial No. 469400000446793 a su titular.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


ANA RITA GOMEZ CORRALES
Jueza



SECRETARIA

estado No 012 de hoy notifre:

auto anterior

Palmira 02 FEB 2023

ta Secretaria